



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Primera Comisión

23^a sesión

Viernes 31 de octubre de 2007, a las 15.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Badji (Senegal)

Se abre la sesión a las 15.10 horas

Temas del programa 88 a 105 (continuación)

Adopción de decisiones sobre todos los proyectos de resolución presentados con arreglo a los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión seguirá adoptando decisiones sobre los demás proyectos de resolución que figuran en la revisión 1 del documento de trabajo oficioso 1, comenzando con el grupo 6, “Otras medidas de desarme y de seguridad internacional”.

¿Alguna delegación desea formular una declaración de carácter general? No veo a ninguna ¿Alguna delegación desea formular una explicación de voto antes de la votación? De nuevo, no veo a ninguna.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.12.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.12, titulado “Legislación nacional sobre la transferencia de armas, equipos militares y artículos y tecnologías de doble uso”, fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 21^a sesión, celebrada el 30 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.12.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.43. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.43, titulado “Medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional”, fue presentado por el representante del Pakistán en la 20^a, celebrada el 29 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento, en el CRP.3 y Add.1 y 3.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.43.

El Presidente (*habla en francés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular una

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



declaración en explicación de voto después de la decisión adoptada sobre los proyectos de resolución que figuran en el grupo 6.

Sr. Litavrin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Deseo dejar clara nuestra postura sobre la cuestión de las medidas de fomento de la confianza en el contexto regional y subregional y hacer unos comentarios generales.

La reducción de las armas, el control de armamentos y la elaboración de medidas de fomento de la confianza y los intercambios voluntarios de información en el contexto regional y subregional, con el consentimiento de las partes interesadas, ayudarán, por supuesto, a consolidar la paz y la seguridad regionales. Lamentablemente, la aplicación de esas medidas de fomento de la confianza en situaciones después de un conflicto o en los llamados conflictos latentes es bastante difícil.

No se trata de que no se tenga la buena voluntad ni que no se deseen las medidas de fomento de la confianza, pero ocurre a menudo que en la base de esos conflictos existe como un largo historial de violencia, muertes y mucho sufrimiento. Olvidar eso y respaldar un diálogo que establezca medidas de fomento de la confianza en esas condiciones es sumamente complicado. Quisiera que muchas delegaciones lo entendieran.

No deseamos hacer acusaciones. En cuanto a los comentarios de Moldova sobre el papel de nuestro país en la solución del problema de Transnistria, deseamos sólo señalar que es necesario que podamos cooperar y negociar. Tenemos buenos ejemplos en ese ámbito. Hace unos años, los problemas entre la Federación de Rusia y Moldova no nos impidieron llegar al acuerdo de trasladar de Moldova a Rusia numerosos cohetes defensivos que se habían emplazado allí para garantizar nuestra seguridad física. Por consiguiente, en cuanto a las cuestiones de desarme, nuestra buena voluntad y nuestro sentido común son evidentes.

A mediados de octubre de este año, en una reunión de representantes, mediadores y observadores, celebrada en Viena, se examinó la cuestión de reanudar las labores del comité permanente sobre las cuestiones políticas para hallar una solución al problema de Transnistria con la participación de los representantes de Chisinau y Tiraspol, que no habían estado representados desde el año 2000. Por consiguiente, es alentador que los observadores y mediadores dieran

una evaluación positiva de las últimas declaraciones formuladas por los dirigentes de Moldova y de Transnistria en favor de la eliminación de una serie de barreras artificiales a la actividad económica.

Esos ejemplos demuestran que es necesario entablar un diálogo y establecer una cooperación para resolver los problemas, tanto en el plano bilateral como en el seno de las organizaciones pertinentes, y no mediante acusaciones y sobre todo no en la Primera Comisión de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión examinará ahora los proyectos de resolución que figuran en el Grupo 7, "Mecanismo de desarme". Tiene la palabra el representante del Uruguay para que formule una declaración de carácter general.

Sr. Perázza (Uruguay): Mi delegación quisiera, en su calidad de Presidencia de la Comisión de Desarme, aludir al proyecto de resolución A/C.1/62/L.3, relativo al "Informe de la Comisión de Desarme". Quisiera llamar a la atención de este Comité una corrección técnica que mi delegación, en su calidad de Presidencia de la Comisión de Desarme, desea proponer. La enmienda oral que deseamos realizar en el párrafo dispositivo 8 del proyecto de resolución y lo voy a leer en inglés. Básicamente, quisiéramos modificar la fecha en la cual se va a reunir la Comisión de Desarme en el período de 2008. En lugar del período que va del 14 de abril al 2 de mayo, debe decir del 7 al 24 de abril. Por lo tanto en inglés quedaría de la siguiente manera:

(*continúa en inglés*)

"Pide a la Comisión de Desarme que en 2008 se reúna durante no más de tres semanas, del 7 al 24 de abril, y que le presente un informe sustantivo a la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones".

(*continúa en español*)

Entiendo que esta modificación menor no impedirá a las delegaciones arribar a un consenso.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene la palabra la representante de los Estados Unidos de América para explicar la postura de su país antes que se adopte una decisión.

Sra. Rocca (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos no participarán en la votación de la Comisión sobre el proyecto de resolución

A/C.1/62/L.3, sobre el Informe de la Comisión de Desarme. Como dejamos claro en nuestra declaración de 26 de octubre sobre el mecanismo de desarme (véase A/C.1/62/PV.18), estamos satisfechos con algunas de las últimas decisiones adoptadas por la Comisión. Sin embargo, se ha afectado su credibilidad con la selección de un vicepresidente inadecuado, y la dirección del período de sesiones del año pasado no nos da motivos para sentirnos optimistas de que el actual ciclo de examen produzca un resultado fructífero.

El Presidente (*habla en francés*): Invito a la Comisión a que adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.3. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.3, titulado “Informe de la Comisión de Desarme”, fue presentado por el representante del Uruguay en la 18ª sesión, celebrada el 26 de octubre 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/62/L.3 y en el documento A/C.1/62/CRP.3 y Add.3. Como hemos acabado de escuchar, el representante del Uruguay presentó una revisión oral al párrafo 8 de la parte dispositiva, en la que las fechas deberían ser “del 7 al 24 de abril”.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que su proyecto de resolución se apruebe sin ser sometido a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar de esa manera.

Así queda acordado.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.3 en su forma oralmente revisada.

El Presidente (*habla en francés*): Invito ahora a la Comisión a que adopte una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.4. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): En la 16ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007, el proyecto de resolución A/C.1/62/L.4, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”, fue presentado por el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/62/L.4.

Con la anuencia del Presidente, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a la declaración oral del Secretario General sobre las consecuencias financieras para el proyecto de resolución. A/C.1/62/L.4.

En el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/62/L.4 la Asamblea General “Pide al Secretario General que preste al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que pueda llevar adelante su programa de actividades de acuerdo con su mandato”.

La aplicación de esa solicitud caería dentro de los límites de los recursos estipulados en la sección IV, “Desarme”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. La disposición que figura en ese documento cubre un puesto P-5 del Director del Centro Regional en Lima. El programa de actividades del Centro Regional continuaría financiándose a partir de recursos extrapresupuestarios.

En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/62/L.4, no surgirán necesidades adicionales de fondos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Se señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal competente de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Asimismo, se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en el que la Comisión Consultiva señaló que el uso en resoluciones de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” u otra similar tiene efectos negativos en la ejecución de las actividades. Por lo tanto, habría que procurar evitar su uso en resoluciones y decisiones.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han manifestado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.4.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.11*. Tiene ahora la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.11*, titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”, fue presentado por el representante de la República Árabe Siria en la 17ª sesión, celebrada el 25 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/62/L.11*.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han manifestado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.11.*

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.35. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.35, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”, fue presentado por el representante de Nepal en la 16ª sesión, celebrada el 24 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.35, A/C.1/62/CRP.3 y Add.1, Add.2 y Add.3. Además, Mongolia se ha sumado a la lista de patrocinadores.

Con el permiso de la Presidencia, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.35.

En virtud del contenido de los párrafos 5 y 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/62/L.35, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que:

“tomando nota de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 49/76 D de la Asamblea General, de

15 de diciembre de 1994, que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, dentro de los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades;”

y pediría al Secretario General que:

“acelere los preparativos necesarios para asegurar que el Centro Regional pueda empezar a funcionar desde Katmandú en un plazo de seis meses y para que el Centro funcione eficazmente.”

La aplicación de la solicitud incluida en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se llevaría a cabo dentro de los límites de los recursos estipulados en la sección IV, “Desarme”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. La disposición que figura en ese documento cubre un puesto P-5 del Director del Centro Regional. El programa de actividades del Centro continuaría financiándose a partir de recursos extrapresupuestarios.

Con respecto al párrafo 7 de la parte dispositiva, relativo al funcionamiento efectivo del Centro Regional desde Katmandú, el Departamento de Asuntos de Desarme seguirá trabajando estrechamente con el Gobierno de Nepal al respecto. El funcionamiento efectivo del Centro Regional desde Katmandú se financia con recursos extrapresupuestarios.

En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/62/L.35, no surgirán necesidades adicionales de fondos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Se señala a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal competente de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Asimismo, se señaló a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en el que la Comisión Consultiva señaló que el uso en resoluciones de la expresión “dentro de los límites de los recursos disponibles” u otra similar tiene efectos negativos en la ejecución de las actividades. Por lo tanto, habría que procurar evitar su uso en resoluciones y decisiones.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han manifestado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de la misma manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.35.

El Presidente (*habla en francés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su postura acerca del proyecto de resolución que acabamos de aprobar.

Sr. Erciyés (Turquía) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado el uso de la palabra para explicar su postura acerca del proyecto de resolución A/C.1/62/L.11*, titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

Turquía se ha visto alentada por las deliberaciones estructuradas y sustantivas que tuvieron lugar en la Conferencia de Desarme en 2007. Se creó impulso en ese foro, y esperamos que sea posible usarlo como base para seguir adelante. Turquía, uno de los países que asumirá la presidencia de la Conferencia de Desarme el próximo año, no escatimará esfuerzos a fin de lograr que la Conferencia retome su función negociadora en 2008.

Este año, una vez más, en el proyecto de resolución sobre este tema, que acaba de ser aprobado por consenso, se incluye una referencia a la cuestión de la ampliación del número de miembros de la Conferencia. Según se indica en el informe de la Conferencia de Desarme, en virtud del proyecto de resolución que nos ocupa, las opiniones de los Estados Miembros acerca de esta cuestión se reflejan en las actas literales de la Conferencia. Turquía mantiene la opinión de que la cuestión de ampliar el número de miembros de la Conferencia no es una prioridad en este momento. La cuestión debería abordarse de forma individual, teniendo en cuenta, como corresponde, las contribuciones de los candidatos a la paz y la seguridad internacionales.

Por ello, el último párrafo del preámbulo del proyecto de resolución no debería interpretarse como un cambio en la postura conocida de Turquía acerca de esta cuestión.

Sr. Grinius (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá quisiera explicar sus votos respecto de los

proyectos de resolución A/C.1/62/L.3, titulado “Informe de la Comisión de Desarme”, y A/C.1/62/L.11*, titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

El Canadá se unió al consenso relativo al proyecto de resolución A/C.1/62/L.3. No obstante, quisiera señalar que mi Gobierno sigue decepcionado por la situación del sistema multilateral de desarme de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Desarme. No olvidemos el papel y el propósito de la Comisión. Es un organismo deliberante, cuyo mandato incluye examinar diversos problemas en las esferas del desarme y la no proliferación y formular recomendaciones al respecto a la Asamblea General.

Cabe recordar que la Comisión logró buenos resultados en el pasado, por ejemplo, los 16 principios de verificación y las directrices para la creación de zonas libres de armas nucleares y las labores relativas a medidas prácticas de desarme en situaciones posteriores a conflictos. Hace tiempo que llegó el momento de discutir acerca de cuestiones contemporáneas en materia de desarme y sobre la no proliferación nuclear, así como sobre las armas convencionales. El Canadá insta a todos los Estados Miembros a que colaboren en aras de la flexibilidad y el compromiso a fin de lograr recomendaciones concretas en el período de sesiones definitivo del próximo año del ciclo actual de la Comisión de Desarme.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/62/L.11*, “Informe de la Conferencia de Desarme”, el Canadá se sumó al consenso. Al mismo tiempo, quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar la decepción de mi Gobierno ante el estancamiento permanente a la hora de lograr consenso en cuanto al programa de trabajo de la Conferencia de Desarme.

A juicio del Canadá, el proyecto de decisión A/C.1/62/L.1 que fue presentado por los seis Presidentes de la Conferencia de Desarme de 2007 fue la mejor oportunidad para, por fin, reanudar las labores productivas en el foro de las Naciones Unidas encargado de la negociación de tratados. Lamentamos profundamente que tres miembros de la Conferencia hayan optado por no unirse a la inmensa mayoría de Estados a favor del proyecto de decisión. Esperamos que las labores futuras dirigidas a lograr un consenso sobre el proyecto de decisión se vean culminadas por el éxito en 2008.

No obstante, nuestro optimismo se ve empañado por el hecho de que aquí, en Nueva York, este otoño, no se logró consenso en las consultas preliminares acerca de un proyecto de decisión meramente de procedimiento que habría agregado la cuestión de la prohibición de producir material fisionable al programa de la Primera Comisión para el próximo año. Mi delegación reitera su urgente llamamiento a los Estados que participan en la Conferencia de Desarme que se han opuesto a la aprobación del proyecto de decisión A/C.1/62/L.1 para que reconsideren sus posturas y pongan fin de manera definitiva al prolongado estancamiento existente en la Conferencia de Desarme.

Recientemente, conmemoramos el décimo aniversario de la Convención de Ottawa. Por desgracia, con respecto a la Comisión de Desarme y a la Conferencia de Desarme, la ausencia permanente de avances sigue avergonzando a todos los que deberían participar seriamente en el progreso del programa relativo al control de armamentos.

El Presidente (*habla en inglés*): No hay más explicaciones de votación. La Primera Comisión ha concluido así sus labores sobre el grupo 7 respecto del documento de trabajo No.1/Rev.1.

La Comisión examinará ahora el documento de trabajo oficioso No. 2. El grupo 1 está relacionado con las "armas nucleares". ¿Hay alguna delegación que desee formular una intervención de carácter general?

Sr. Pereira Gomes (Portugal) (*habla en inglés*): Hablo en nombre de la Unión Europea acerca del proyecto de resolución A/C.1/62/L.28, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares". Hacen suya esta declaración Turquía, Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Estabilización y Asociación y candidatos potenciales; y Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

El Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) es un instrumento esencial del desarme y la no proliferación nucleares, y la Unión Europea asigna una importancia crucial a su entrada en vigor lo antes posible. La Unión Europea sigue instando a los Estados, en particular a los que figuran en el anexo 2, a que firmen y ratifiquen el Tratado sin demora y sin condiciones.

El pasado año, el décimo aniversario de la aprobación del TPCE por parte de la Asamblea General, recordamos la necesidad de redoblar nuestros esfuerzos a fin de ultimar las ratificaciones pendientes que son necesarias para que el Tratado entre en vigor. Así, la Unión Europea llevó a cabo una amplia campaña de presión dirigida a todos los Estados que no han ratificado el tratado —los 10 Estados que figuran en el anexo 2 y los 34 que no figuran— a comienzos de este año. Seguiremos fomentando de manera activa la universalización del Tratado y alentaremos a otros para que hagan lo mismo, en el marco de las medidas esbozadas en la Declaración Final de la Conferencia del Artículo XIV, celebrada el pasado mes de septiembre en Viena.

A ese respecto, la Unión Europea desea expresar su agradecimiento y continuo apoyo a la excelente labor del Embajador Ramaker, representante especial de los Estados que han ratificado el Tratado, y agradece el generoso apoyo que el Gobierno de los Países Bajos ha prestado a sus funciones.

La Unión Europea asigna gran importancia a las labores sustantivas de la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (OTPCE). No obstante, la Unión Europea observa con profunda preocupación que la estabilidad financiera de la Organización y la inversión colectiva de la comunidad internacional en el régimen de verificación del TPCE se vean amenazadas por el hecho de que ciertos Estados signatarios no puedan cumplir con sus compromisos. Por lo tanto, exhortamos a todos los Estados signatarios a que cumplan plenamente con sus obligaciones financieras, a tiempo y sin condiciones.

Además de cumplir con sus obligaciones financieras, la Unión Europea ha ampliado su apoyo a la OTPCE en ámbitos tales como la capacitación, el fomento de la capacidad y la mejora del desempeño del sistema global de verificación.

La Unión Europea cree que es vital que haya una prohibición jurídicamente vinculante de las explosiones de los ensayos de armas nucleares y de todo tipo de explosiones nucleares, así como un régimen de verificación digno de crédito. Hasta que el Tratado entre en vigor, instamos a todos los Estados a que acaten la moratoria y se abstengan de llevar a cabo acciones contrarias a las obligaciones y las disposiciones del Tratado.

Por ese motivo, la Unión Europea apoya plenamente el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/62/L.28, patrocinado por todos los Estados miembros de la Unión Europea.

El Presidente (*habla en francés*): Tiene la palabra el representante de la República Popular Democrática de Corea para explicar su voto antes de la votación.

Sr. Choe Il Young (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea rechaza firmemente el párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/62/L.9.

La cuestión del retorno de la República Popular Democrática de Corea al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) debe examinarse sólo después de que se hayan resuelto todas las cuestiones pendientes, sobre todo la cesación de los actos hostiles contra la República Popular Democrática de Corea. Volviendo a formar parte del TNP y mediante la firma del Acuerdo de Salvaguardias con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) la República Popular Democrática de Corea trataba de lograr un mundo libre de armas nucleares, incluida la península de Corea, y obtener beneficios del OIEA en cuanto a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

Sin embargo, se ha utilizado indebidamente el TNP para llevar a cabo una política hostil contra la República Popular Democrática de Corea, poniendo así en grave peligro sus intereses nacionales. Ese fue el motivo principal por el cual la República Popular Democrática de Corea se retiró del TNP.

Por ese motivo, mi delegación ha pedido una votación registrada sobre el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros y votará en contra.

El Presidente (*habla en francés*): Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/62/L.9. Se ha solicitado una votación registrada por separado respecto al párrafo 6 del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil,

Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, Francia.

Por 155 votos contra 4 y 2 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva.

[Posteriormente, la delegación del Reino Unido informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor de mantener el párrafo 6 de la parte dispositiva]

El Presidente (*habla en francés*): Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.9. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

República Popular Democrática de Corea, Francia, India, Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Australia, Bhután, Grecia, Hungría, Letonia, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Polonia, Rumania, Federación de Rusia, Eslovenia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 151 votos contra 5 y 13 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.9.

El Presidente (*habla en francés*): Procederemos ahora a la votación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.27. Se han solicitado votaciones registradas por separado respecto de las tres últimas palabras del párrafo 6 de la parte dispositiva y del párrafo 6 en su conjunto. En primer lugar, procederemos a la votación registrada por separado de las tres últimas palabras del párrafo 6 de la parte dispositiva.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Pakistán.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 154 votos contra 2 y 9 abstenciones, se mantienen las tres últimas palabras del párrafo 6 de la parte dispositiva.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a una votación por separado del párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/62/L.27 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán,

Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Israel, Islas Marshall, Pakistán, Federación de Rusia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 156 votos contra 1 y 8 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a la votación por separado del proyecto de resolución A/C.1/62/L.27 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria,

Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bhután, India, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Pakistán, Federación de Rusia.

Por 162 votos contra 3 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.27.

El Presidente (*habla en francés*): Invito a la Comisión a que proceda a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.28*. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.28*, titulado "Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares", fue presentado por el representante de Nueva Zelanda durante la 11ª sesión, celebrada el 18 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/62/L.28, A/C.1/62/CRP.3 y Add.1 a Add.4. Además, Portugal se ha sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria,

Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Colombia, India, Mauricio, República Árabe Siria.

Por 166 votos contra uno y 4 abstenciones, queda adoptado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.28.*

El Presidente (*habla en francés*): Ahora daré la palabra a los representantes que deseen intervenir para explicar su voto después de la votación.

Sr. Darwish (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Deseo explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.28*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

Mi delegación se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución porque Siria ha afirmado en reiteradas ocasiones que en un tratado tan importante y delicado como el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) y sus requisitos en términos de obligaciones futuras de todos los Estados no se puede ignorar en modo alguno las preocupaciones legítimas de los Estados no poseedores de armas nucleares, que representan la gran mayoría de Estados del mundo y a los que no se ha ofrecido garantía alguna acerca de la prevención de uso o la amenaza de uso de armas nucleares. Además, no se permite que los Estados no poseedores de armas nucleares obtengan tecnología avanzada para el uso de la energía nuclear con fines pacíficos en todas sus formas a fin de acelerar el ritmo de desarrollo en esos países.

En las declaraciones importantes y perspicaces formuladas sobre el TPCE se indica que su texto no incluye una obligación por parte de los Estados poseedores de armas nucleares para erradicar sus arsenales nucleares en un período de tiempo razonable. El texto tampoco hace una referencia explícita a la ilegalidad del uso o la amenaza de uso de armas nucleares ni afirma la conveniencia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) para poner fin a la proliferación de armas nucleares en todos sus aspectos. Las declaraciones también han coincidido en que en el texto del Tratado se prohíben sólo los ensayos nucleares, no los experimentos de laboratorio nucleares ni el desarrollo cualitativo ni la producción de nuevos tipos de armas nucleares. Además, han coincidido en que el régimen de inspección y verificación in situ sentaría la base para el uso indebido de los datos recopilados mediante el mecanismo de inspección nacional y su empleo con fines políticos arbitrarios.

Una de las disposiciones más sorprendentes del texto del Tratado es que permite que los Estados partes adopten medidas contra los Estados no partes en el Tratado, entre ellas las medidas del Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta, y de esta manera viola el derecho soberano de los Estados de decidir adherirse o no al Tratado.

La República Árabe Siria considera que esas son deficiencias fundamentales que suscitan gran preocupación. Israel, el único Estado en el Oriente Medio que posee armas nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa, se esfuerza por desarrollar esas armas tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo y se niega a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a someter sus instalaciones nucleares a los controles de salvaguardias y al régimen de vigilancia del Organismo Internacional de Energía Atómica. Ello impide y pone en peligro todos los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio y expone a la región y al mundo entero a los peligros de la amenaza nuclear israelí, que no ha recibido ninguna respuesta internacional.

Sra. Leong (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación desea hacer su explicación de voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.28*, Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

En su condición de Estado parte en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la República Bolivariana de Venezuela ha votado a favor de este proyecto de resolución debido a su compromiso con dichos instrumentos jurídicos y con el desarme nuclear y la no proliferación. En este sentido, nuestro país estima que los esfuerzos multilaterales a favor del desarme nuclear y la no proliferación deben conducirse bajo el influjo de las Naciones Unidas de manera simultánea a fin de lograr la eliminación total de las armas nucleares.

Al tiempo que Venezuela rechaza la realización de ensayos nucleares, considera que la existencia de las armas nucleares constituye una amenaza a la supervivencia de la humanidad, y que la única garantía real contra su uso o la amenaza de su uso es su total eliminación. Es por ello que abogamos por el no desarrollo de nuevas armas nucleares y por la destrucción de las ya existentes.

Reiteramos que los Estados poseedores de armas nucleares deben aplicar las 13 medidas prácticas contenidas en el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que es esencial que otorguen garantías efectivas a los Estados que no poseemos armas nucleares sobre el no uso o amenaza del uso de estas armas.

Estamos convencidos de que el medio más eficaz de alcanzar un mundo libre de armas nucleares es que todos los Estados, sin excepciones, se adhieran a los acuerdos multilaterales que se han negociado sobre esta materia y respeten y apliquen las disposiciones en ellos establecidas. Por consiguiente, la comunidad internacional no debe cejar en sus esfuerzos por lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

Sr. Khalilullah (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar nuestro voto respecto de todos los proyectos de resolución con arreglo a este grupo temático. Comenzaré por la explicación de voto en cuanto al proyecto de resolución A/C.1/62/L.9, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

El Pakistán apoya los objetivos del desarme nuclear universal y no discriminatorio. Sin embargo, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto debido a numerosas reservas y votamos en contra del párrafo 6 de la parte dispositiva.

En 2004, la delegación de mi país agradeció los esfuerzos de los patrocinadores por revisar el contenido del proyecto de resolución sobre este tema para ajustar la posición del Pakistán. Sin embargo, la decisión de los patrocinadores de instar al Pakistán a que se adhiera sin condiciones al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares como Estado no poseedor de armas nucleares no le dejó otra opción a esta delegación que la de votar en contra del párrafo 6 de la parte dispositiva y abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución en general.

La historia y el contexto de los ensayos nucleares en el Asia meridional son claros. El Pakistán no fue el primero en realizar ensayos. El ensayo nuclear llevado a cabo en el Asia meridional en 1974, seguido de otras explosiones nucleares el 11 y el 13 de mayo de 1998, alteró el equilibrio estratégico en la región. El Pakistán no tuvo otra opción que la de realizar su ensayo para restaurar la estabilidad estratégica.

Explicaré ahora nuestro voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/62/L.27, titulado, “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”.

El Pakistán siempre ha respaldado la creación de zonas libres de armas nucleares de conformidad con los acuerdos a los que se han llegado libremente entre los Estados de las regiones en cuestión. Sin embargo, el llamamiento que figura en el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución para la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional no reconoce las realidades sobre el terreno. La delegación de mi país desea recordar que el propio Pakistán trató durante 24 años, sin lograrlo, promover ese objetivo en la región.

Las explosiones nucleares en el Asia meridional el 11 y 13 de mayo de 1998 alteraron el equilibrio estratégico en el Asia meridional. Con esas explosiones, se malogró el objetivo de crear una zona libre de armas nucleares. El Pakistán también tuvo que realizar su ensayo para restaurar la estabilidad estratégica. Por consiguiente, la inserción en el proyecto de resolución de la referencia que se hace al Asia meridional contradice las realidades sobre el terreno. En consecuencia, la delegación de mi país se abstuvo en la votación sobre el párrafo 6 de la parte dispositiva y sobre el proyecto de resolución en su conjunto, y votamos en contra de las tres últimas palabras que figuran en el párrafo 6 de la parte dispositiva.

Por último, explicaré nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.28*, titulado “Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares”.

Durante años, el Pakistán ha respaldado constantemente los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. En la Comisión siempre hemos votado a favor de ese proyecto de resolución, y este año también lo hemos hecho.

Para cumplir con su política de moderación y responsabilidad, el Pakistán ha observado una moratoria unilateral sobre los ensayos nucleares que creemos que es consecuente con el objeto y el propósito del TPCE. Al Pakistán le habría gustado que el proyecto de resolución reflejara debidamente la moratoria multilateral que hemos venido observando en relación con los ensayos nucleares posteriores.

Mi delegación sigue estimando que el objetivo del llamamiento del proyecto de resolución para la promoción de las firmas y las ratificaciones que darían lugar a la entrada en vigor del TPCE se facilitará cuando los principales países que habían defendido el

TPCE decidan volver a apoyarlo. La aceptación de las obligaciones que impone el TPCE a nivel regional en el Asia sudoriental también ayudará a apresurar su entrada en vigor.

Sr. Itzhaki (Israel) (*habla en inglés*): La firma, por parte de Israel, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) en septiembre de 1996 demuestra su política de larga data, consistente en acercarse, siempre que sea posible, a las normas internacionales relativas a la seguridad nuclear y a la no proliferación de ese tipo de armas.

La importancia del TPCE queda especialmente de manifiesto a la luz de los retos de la no proliferación nuclear y de los incumplimientos manifiestos que se han producido en los últimos años en el Oriente Medio. Desde entonces, Israel ha asumido otras muchas obligaciones relativas a la promoción de la paz y la seguridad, entre otras cosas, promulgando leyes generales sobre el control de las exportaciones, apoyando los códigos de conducta del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) relativos a la seguridad de las fuentes radiactivas y a la seguridad de los reactores de investigación, y recientemente sumándose a la Iniciativa Mundial para Combatir el Terrorismo Nuclear.

Desde que se creó la Comisión Preparatoria del TPCE en noviembre de 1996, Israel ha sido una parte importante en diversas actividades encaminadas a desarrollar todos los elementos del régimen de verificación del TPCE. Israel siempre ha abonado lo que le correspondía a la Organización del TPCE, transfiere los datos de sus estaciones sísmicas certificadas al Centro Internacional de Datos, y participa en todas las actividades de capacitación, los cursos prácticos y las actividades relacionados con las inspecciones in situ. Ello demuestra la importancia que atribuye Israel al TPCE, al que considera una contribución importante para mejorar la paz y la seguridad internacionales.

Israel valora los progresos considerables logrados en lo relativo al desarrollo del régimen de verificación del TPCE, como exige el primer párrafo del artículo IV del TPCE. No obstante, todavía hay que trabajar más para concluir el régimen de verificación.

El régimen de verificación del Tratado debe ser suficientemente sólido como para detectar el incumplimiento con sus obligaciones fundamentales, ser inmune a los abusos y, al mismo tiempo, permitir

que cada Estado signatario proteja sus intereses de seguridad nacionales. Para Israel, la conclusión del régimen de verificación es una consideración importante para la ratificación del Tratado, así como para garantizar la condición de igualdad soberana de Israel en los órganos normativos del Tratado, incluso en los relativos a la región geográfica del Oriente Medio y el Asia meridional y en el Consejo Ejecutivo de la futura Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, y la adhesión al Tratado por parte de los Estados del Oriente Medio, así como el cumplimiento con el Tratado por parte de esos Estados.

Consideramos que, a la espera de la entrada en vigor del TPCE, el progreso del Tratado exige que todos los Estados cumplan con diligencia los siguientes compromisos y lleven a cabo las siguientes actividades.

Primero, deben mantener el compromiso de no realizar ningún tipo de explosión de ensayo de armas nucleares, con arreglo a las obligaciones esenciales del Tratado. Segundo, deben completar, cuanto antes, el régimen de verificación del TPCE. Tercero, deben poner en funcionamiento, mantener y poner a prueba el Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) y el Centro Internacional de Datos (CID) antes de su entrada en vigor, a fin de adquirir experiencia y capacidades en lo que respecta a la detección temprana. Además, donde existan deficiencias en la cobertura del SIV, adoptar medidas temporales para subsanar dichas deficiencias, tales como la puesta en marcha de estaciones sísmicas auxiliares como estaciones principales hasta que todas las estaciones principales estén funcionando efectivamente y transfiriendo datos. Cuarto, deben mantener la índole técnica y política de la labor de la Comisión Preparatoria y respetar sus normas y procedimientos. Por último, deben utilizar las capacidades del SIV y del CID sin apartarse de sus objetivos fundamentales como instrumentos de verificación del Tratado para apoyar los sistemas de alerta temprana para los tsunamis a fin de alertar de manera oportuna a las poblaciones amenazadas y salvar vidas humanas.

Sr. Maclachlan (Australia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra abstención en la votación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.9.

Australia mantiene su compromiso activo con el objetivo del desarme nuclear. Nos complacen los cambios que se han efectuado en el proyecto de resolución de este año, como que se mencione positivamente el proceso preparatorio de la Conferencia

de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que se reconozca la importancia vital de la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares.

No obstante, observamos que el proyecto de resolución sigue sin reconocer los progresos que ya se han logrado en lo relativo a la reducción de los arsenales nucleares. Instamos a los patrocinadores a que tengan en cuenta esos progresos en cualquier proyecto de resolución futuro.

Sr. Kumar (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado hacer uso de la palabra para explicar su voto relativo al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/62/L.9, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

La India sigue comprometida con el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares. Nos preocupa igualmente el riesgo que supone para la humanidad la existencia constante de armas nucleares y su posible uso o la amenaza de su uso. La India también comparte la opinión de que el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares se refuerzan entre sí. Seguimos creyendo que la medida de no proliferación mejor y más efectiva sería un programa con plazos específicos para un desarme nuclear mundial, verificable y no discriminatorio.

Hemos votado en contra del proyecto de resolución porque la India no puede aceptar que se le pida que se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) en calidad de Estado que no posee armas nucleares. Nuestras objeciones al Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares son bien sabidas. Al instar a la India a adherirse al TNP “pronta e incondicionalmente”, el proyecto de resolución está negando las normas del derecho internacional consuetudinario consagradas en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que estipula que la aceptación, la ratificación o el acceso a un tratado se basa en el principio de libre consentimiento.

También quisiéramos explicar nuestro voto en relación con el proyecto de resolución A/C.1/62/L.27, titulado “Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares”. El párrafo dispositivo 6 del proyecto

de resolución, aun cuando reconoce el principio bien establecido de que deben crearse zonas libres de armas nucleares conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región de que se trate, no aplica el principio cuando exhorta a los Estados a examinar propuestas específicamente para la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia meridional. Esa propuesta específica no tiene más validez que la creación de zonas libres de armas nucleares en cualquier otra parte del mundo en donde no existan, como en el Asia oriental, Europa occidental o Norteamérica.

Por consiguiente, nuestra delegación se abstuvo durante la votación del proyecto de resolución en su conjunto y votó en contra de las cuatro últimas palabras del párrafo dispositivo 6, a saber, “y en Asia meridional”, y en contra del párrafo en su conjunto.

Sr. Duncan (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera formular una declaración en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.9, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: acelerando el cumplimiento de los compromisos de desarme nuclear”. El proyecto de resolución contiene muchos aspectos que con gusto refrendaría el Reino Unido.

El Reino Unido ha pedido, y seguirá pidiendo, que se renueve el compromiso con un mundo libre de armas nucleares. Por ende, hemos optado por abandonar nuestra posición del pasado para apoyar este proyecto de resolución. Sin embargo, aún no hemos podido apoyar activamente el texto en su integridad, habida cuenta de que apenas reconoce, o no reconoce, los logros alcanzados por la mayor parte de los Estados poseedores de armas nucleares en materia de desarme nuclear desde el fin de la guerra fría.

El número total de ojivas existentes a nivel mundial se ha reducido en dos terceras partes. Por ejemplo, las reducciones más recientes que llevó a cabo el Reino Unido han dado lugar a una disminución del 75% del poder explosivo de nuestros armamentos. Para 2012, las ojivas nucleares desplegadas desde el punto de vista operacional se reducirán aproximadamente a una tercera parte de los niveles registrados en 2001. Con arreglo al Tratado de Moscú, la Federación de Rusia está haciendo reducciones paralelas y Francia ha retirado cuatro sistemas de armamentos en su totalidad.

Al pedir progresos urgentes y un cumplimiento acelerado de los compromisos en materia de desarme, este proyecto de resolución da la impresión de que se ha hecho poco o no se ha hecho nada. La verdad, como he señalado, es muy diferente. De hecho, coincidimos con los redactores del proyecto en que es preciso avanzar más a fin de alcanzar una visión común de un mundo libre de armas nucleares. En el proyecto de resolución se enumeran de manera eficaz varios de los mayores desafíos: la universalización del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y la tentativa de retirada del TNP por un Estado Parte. Sin embargo, en un texto equilibrado también se pondría de relieve el mayor desafío del desarme nuclear en la actualidad, a saber, la revelación de programas nucleares clandestinos y la no adhesión de un país a resoluciones sucesivas del Consejo de Seguridad.

Por tales motivos, el Reino Unido decidió abstenerse en la votación de este proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Najafi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de la delegación de mi país respecto del proyecto de resolución relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), que figura en el documento A/C.1/62/L.28*.

La República Islámica del Irán, sobre la base de su enorme deseo de que se prohíba completamente todo tipo de ensayo nuclear, votó a favor del proyecto de resolución. El principal objetivo del Tratado es poner término total y globalmente a un nuevo desarrollo cualitativo y cuantitativo de las armas nucleares. Este objetivo fue reafirmado por los Estados poseedores de armas nucleares cuando se concertó el Tratado. Debe tenerse en cuenta que, sólo cumpliendo estrictamente este objetivo declarado, podrá considerarse el Tratado como un paso importante hacia un proceso sistemático destinado al logro del desarme nuclear.

Un decenio después de la aprobación del Tratado por la Asamblea General, ha llegado el momento de preguntarnos si hemos alcanzado una prohibición completa y si hemos logrado detener el desarrollo cualitativo de las armas nucleares, o si se continúa la modernización y el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares.

Dadas la postura y la doctrina nucleares de algunos Estados poseedores de armas nucleares y el desarrollo de ese tipo de armas fuera del ámbito del TNP, en particular en el Oriente Medio, lamentablemente, la situación no es prometedora. Algunos Estados poseedores de armas nucleares, sobre todo el que votó hoy en contra del proyecto de resolución A/C.1/62/L.28*, han decidido modernizar y mejorar cualitativamente por varios decenios sus armas nucleares a fin de garantizar la llamada disuasión nuclear. Estas decisiones no sólo contravienen la letra y el espíritu del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, sino que pone en tela de juicio la visión de un desarme nuclear sistemático y progresivo.

Entre tanto, el mismo país intenta convertir la categoría provisional de la Comisión Preparatoria de la Organización del TPCE en permanente, más allá de las disposiciones del Tratado, con el fin de evitar su ratificación y sus obligaciones jurídicamente vinculantes. Ello propicia que los Estados poseedores de armas nucleares sigan desarrollando las armas nucleares e incluso llevando a cabo ensayos de este tipo de armas, mediante supercomputadoras o en el laboratorio. Por tanto, hay que oponerse a esos intentos. En este sentido, la delegación de mi país abraza la esperanza de que la buena voluntad de los defensores del TPCE no se utilice indebidamente.

En consecuencia, mi delegación cree que este proyecto de resolución podría mejorarse para responder a estas inquietudes. Esperamos trabajar constructivamente en el futuro con los patrocinadores del proyecto de resolución para mejorar su texto.

Sr. Roa Arboleda (Colombia): Al igual que en anteriores períodos de sesiones de la Primera Comisión, en el presente sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General mi delegación se ve nuevamente obligada a abstenerse en la votación del proyecto de resolución relativo al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, publicado con la signatura A/C.1/62/L.28*. La Secretaría Técnica Provisional de la Organización del TPCE, así como su Comisión Preparatoria, conocen las dificultades constitucionales que han impedido a Colombia convertirse en Estado Parte en el TPCE. Nuestros argumentos han sido dados a conocer de manera pública y transparente durante los últimos años.

Colombia desea reafirmar una vez más su incuestionable compromiso con el espíritu y la letra del Tratado y su voluntad de proponer fórmulas encaminadas a superar los impedimentos constitucionales, que se enmarcan exclusivamente en el tema de las contribuciones a la Comisión Preparatoria antes de la ratificación del instrumento. Mi delegación espera que estas consideraciones permitan alcanzar una pronta solución al problema, de tal suerte que Colombia ratifique el Tratado dentro de la mayor brevedad posible, como es la intención de mi país.

Sr. Cheng Jingye (China) (*habla en chino*): Esta Comisión ha sometido a votación los proyectos de resolución A/C.1/62/L.9, L.30 y L.40, tres resoluciones tradicionales relativas al desarme nuclear. Quisiera explicar la posición de China en la votación, de acuerdo con nuestra postura fundamental en materia de desarme nuclear.

China siempre ha estado a favor de la prohibición completa de las armas nucleares y su destrucción total. A nuestro juicio, continuar los esfuerzos por promover el proceso de desarme nuclear reviste gran importancia para eliminar la amenaza de las armas nucleares en breve plazo, mejorar el entorno de la seguridad internacional y mantener la paz mundial. En vista de ello, China hace suyos los propósitos y el contenido principal de los proyectos de resolución sobre la promoción del desarrollo nuclear para avanzar hacia la pronta consecución de un mundo libre de armas nucleares.

Asimismo, creemos que se debe seguir mejorando el contenido de los proyectos de resolución A/C.1/62/L.9, A/C.1/62/L.30 y A/C.1/62/L.40. Teniendo en cuenta el hecho de que las medidas contenidas en el proyecto de resolución A/C.1/62/L.30 no son viables ni realistas en las circunstancias actuales, nos abstuvimos en la votación.

Sr. Dobelle (Francia) (*habla en francés*): Hago uso de la palabra en nombre de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.27, titulado "Hemisferio sur y áreas adyacentes libres de armas nucleares".

Quisiéramos poner de relieve la importancia que atribuimos a las zonas libres de armas nucleares, que pueden contribuir notablemente a la seguridad regional y mundial, a reserva de que cuenten con el apoyo de todos los Estados de la región de que se trate y de los Estados Partes poseedores de armas nucleares, que

sean objeto de tratados apropiados, incluidas las garantías generales que ofrece el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), y de que dichos tratados se concierten de manera satisfactoria, en consulta con los Estados poseedores de armas nucleares, como se prevé en las directrices de la Comisión de Desarme de 1999. A este respecto, quisiéramos recordar que estamos dispuestos a reanudar las consultas con los Estados Partes en los tratados, en virtud de los cuales se establecen zonas libres de armas nucleares a fin de llegar a un resultado mutuamente satisfactorio respecto de las cuestiones pendientes.

Empero, con respecto al proyecto de resolución que nos ocupa, seguimos creyendo que es contradictorio proponer simultáneamente la creación de una zona libre de armas nucleares que incluya una proporción considerable de alta mar, y al mismo tiempo aseverar que ello sería plenamente compatible con los principios y las normas del derecho internacional relativos a la libertad de navegación en alta mar y los derechos de paso a través de las zonas marítimas, sobre todo las que se prevén en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Nos preguntamos entonces si el objetivo verdadero del proyecto de resolución es crear una zona libre de armas nucleares que abarque la alta mar. No creemos que esta ambigüedad se haya esclarecido suficientemente. Por ese motivo hemos votado en contra de este proyecto de resolución este año.

El Presidente (*habla en francés*): Doy la palabra al representante del Sudán.

Sr. Hassan (Sudán) (*habla en inglés*): La delegación de mi país ha solicitado intervenir en este momento no para una explicación de voto, sino para una cuestión menor de procedimiento. Nuestra delegación desea patrocinar los proyectos de resolución A.C.1/62/L.7, A.C.1/62/L.21, A.C.1/62/L.23, A.C.1/62/L.26 y A.C.1/62/L.40, que ya han sido aprobados por la Comisión. Quisiéramos que ello se refleje en las actas de esta sesión.

El Presidente (*habla en francés*): Se ha tomado debida nota de la declaración formulada por el representante del Sudán, que quedará reflejada en el acta de la sesión.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Secretaría ha tomado debida nota de la declaración que acaba de formular el representante del Sudán. Asimismo, tomaremos debida nota de la declaración en cuanto a su inclusión en la lista de patrocinadores, una vez que se haya adoptado una decisión o se haya aprobado un proyecto de resolución o de decisión.

Desde el punto de vista jurídico, una vez que se haya adoptado la decisión, el proyecto de resolución o de decisión aprobado es responsabilidad de la Comisión, pero, como práctica de la Asamblea General, los Estados miembros sí expresan su apoyo político respecto de las resoluciones o decisiones que ya se hayan aprobado. La declaración que acaba de formular el representante del Sudán se reflejará como corresponde en las actas literales de la Asamblea General a modo de apoyo político. Se ha tomado debida nota de dicha declaración.

El Presidente (*habla en francés*): De esta manera hemos concluido el examen de los proyectos de resolución correspondientes al grupo I, como se indica en el documento de trabajo oficioso No. 2.

Ahora señalaré a la atención de la Comisión el grupo II, "Otras armas de destrucción en masa".

Doy la palabra al representante de Hungría.

Sr. Horváth (Hungría) (*habla en inglés*): En nombre de la delegación de Hungría, quisiera aprovechar esta oportunidad para presentar una revisión oral del proyecto de resolución A/C.1/62/L.37, titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción".

De acuerdo con esta revisión, se suprimirán las ocho últimas palabras del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, y el párrafo dirá así:

"Acogiendo también con beneplácito los resultados satisfactorios de la Sexta Conferencia de Examen, en que se aprobó un Documento Final tras un intervalo de diez años, se hizo un examen consensuado artículo por artículo del funcionamiento de la Convención y se tomaron decisiones sobre la continuidad de las reuniones de expertos y Estados Partes, entre períodos de sesiones".

Con esta revisión oral, mi delegación propone que este proyecto de resolución se apruebe por consenso y sin someterlo a votación. Al mismo tiempo, la delegación de Hungría desea expresar su gratitud a todas las delegaciones que mostraron flexibilidad al redactar el proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.37.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.73, titulado "Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción", fue presentado por el representante de Hungría en la 15ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/62/L.37.

El representante de Hungría acaba de hacer revisiones orales del quinto párrafo del preámbulo del documento A/C.1/62/L.37, mediante las cuales la palabra "y" se insertará antes de "se tomaron decisiones" y la frase "y decidió establecer una Dependencia de Apoyo a la Aplicación", que aparece al final del párrafo, se suprime. Por tanto, el texto del párrafo revisado sería el siguiente:

"Acogiendo también con beneplácito los resultados satisfactorios de la Sexta Conferencia de Examen, en que se aprobó un Documento Final tras un intervalo de diez años; se hizo un examen consensuado artículo por artículo del funcionamiento de la Convención y se tomaron decisiones sobre la continuidad de las reuniones de expertos y Estados Partes."

Con autorización de la Presidencia, daré lectura ahora, para que conste en acta, la declaración oral del Secretario General sobre las consecuencias financieras, que acompaña al proyecto de resolución.

Según el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/62/L.37, la Asamblea General pediría al Secretario General

"que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las

conferencias de examen, incluida toda la asistencia que sea necesaria a las reuniones anuales de los Estados Partes y las reuniones de expertos”.

Los costos inherentes a la aplicación de las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen, incluidas las reuniones anuales de los Estados partes y las reuniones de expertos, los sufragarían los Estados Parte y los Estados no Parte en la Convención que participarán en esas reuniones, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustadas según corresponda.

Se recuerda que todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales que, al amparo de sus respectivas disposiciones jurídicas, han de financiarse fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, podrán llevarlas a cabo la Secretaría sólo cuando se reciba financiación suficiente por adelantado de los Estados Parte y los Estados no Parte en la Convención, que participen en las reuniones.

Así pues, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.37 no daría lugar a ninguna consecuencia financiera, con arreglo al presupuesto por programas correspondiente al bienio 2006-2007 y el presupuesto por programas propuesto para el bienio 2008-2009.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores han expresado el deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea proceder de esta manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.37, en su forma oralmente enmendada.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión ha concluido el examen de los proyectos de resolución del grupo 2. Comenzaremos ahora con el grupo 3, que se refiere al espacio ultraterrestre. Doy la palabra al representante de Cuba para que formule una declaración de carácter general.

Sr. Benítez Versón (Cuba): Una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre implicaría graves peligros para la paz y la seguridad internacionales. Por tal razón, Cuba considera conveniente y necesario que se sigan elaborando medias internacionales de transparencia y fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre. Ello contribuiría a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio y a la promoción de la cooperación internacional. Mediante medidas concretas,

como la notificación previa, la verificación y el seguimiento, se lograría una mayor transparencia y previsibilidad en las actividades espaciales.

Al mismo tiempo, Cuba considera que la Conferencia de Desarme debe desempeñar el papel principal en la negociación de un acuerdo multilateral sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos.

Nuestro país apoya plenamente el proyecto de resolución A/C.1/62/L.41, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre” Atendiendo a los méritos de este proyecto de resolución, Cuba aparece entre los patrocinadores del mismo.

El Presidente (*habla en francés*): Invito ahora a la Comisión a pronunciarse respecto del proyecto de resolución A/C.1/62/L.41. Se ha solicitado votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.41, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 13ª sesión, celebrada el 22 de octubre de 2007. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/62/L.41 y A/C.1/62/CRP.3 y Add.1, Add.3 y Add.4. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania,

Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Israel.

Por 168 votos contra 1 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.41.

[Posteriormente, las delegaciones de China, Islandia y Níger informaron a la Secretaría de que su intención había sido votar a favor]

El Presidente (*habla en francés*): La Primera Comisión ha concluido así su trabajo relativo al grupo temático 3 del documento de trabajo oficioso No. 2 y ahora procederá a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución incluidos en el grupo temático 4, “Armas convencionales”.

Quisiera anunciar que se ha presentado una solicitud para aplazar la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.38/Rev.1. Por lo tanto, la Comisión examinará y votará dicho proyecto de resolución más adelante.

Si ninguna delegación desea intervenir en explicación de su voto antes de la votación, la Comisión procederá a someter a votación el proyecto de resolución A/C.1/62/L.32. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Primera Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.32, titulado “Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados”, fue presentado por el representante de Suecia durante la 21ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/62/L.32 y A/C.1/62/CRP.3 y sus Add.1, 2, 3 y 4.

Con la anuencia del Presidente, ahora leeré, para que conste en acta, la declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras que supone el proyecto de resolución A/C.1/62/L.32.

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pide al Secretario General que

“proporcione la asistencia y los servicios que se requieran, incluida la preparación de actas resumidas, a la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado de la Convención, que se celebrará el 6 de noviembre de 2007, a la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo V, que tendrá lugar el 5 de noviembre de 2007, y a la Reunión de los Estados Partes en la Convención, que se celebrará del 7 al 13 de noviembre de 2007, y a toda eventual labor posterior a las reuniones que los Estados partes consideren necesaria.”

La Asamblea también pide al Secretario General que,

“en su calidad de depositario de la Convención y sus Protocolos, la siga informando periódicamente, por medios electrónicos, de las ratificaciones, aceptaciones y adhesiones formuladas respecto de la Convención, su artículo 1 enmendado y sus Protocolos”.

El Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros el hecho de que las respectivas estimaciones de gastos para la prestación

de servicios a las tres reuniones de los Estados partes que se celebrarán los días 5 y 6 y del 7 al 13 de noviembre de 2007 han sido preparadas por las secretarías y aprobadas por la Octava Conferencia Anual de los Estados Partes en el Protocolo II enmendado, celebrada en Ginebra el 6 de noviembre de 2006, por el Comité Preparatorio de la primera Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo V, celebrada en Ginebra el 18 de junio de 2007, y por la Tercera Conferencia de los Estados Partes encargada del examen de la Convención, celebrada en Ginebra del 7 al 17 de noviembre de 2006.

Asimismo, el Secretario General desea señalar a la atención de los Estados Miembros el hecho de que los gastos de la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II enmendado, la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo V y la Reunión de los Estados Partes en la Convención correrán a cargo de los Estados partes y los Estados que no son partes en la Convención que participen en las tres reuniones, de conformidad con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada según corresponda.

Por lo tanto, la solicitud de que el Secretario General preste asistencia y servicios a la Novena Conferencia Anual de las Altas Partes Contratantes del Protocolo II Enmendado de la Convención, a la Primera Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo V y a la Reunión de los Estados Partes en la Convención no tendrá consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

Siguiendo la práctica establecida, la Secretaría proporcionará estimaciones de gastos en caso de que se prorrogue el trabajo después de la conferencia, para que sean aprobadas por los Estados partes. Se recuerda que todas las actividades relativas a las convenciones o tratados internacionales, en virtud de los respectivos instrumentos jurídicos, serán financiadas con recursos no procedentes del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Secretaría se haría cargo de dichas actividades después de haber recibido la suficiente financiación, por adelantado, de los Estados partes y de los Estados que no son parte en la Convención que participen en las tres reuniones.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.32 no incurriría en ninguna consecuencia financiera para el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que sea aprobado por la Comisión sin someterlo a votación. Al no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.32.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.39. Se ha solicitado una votación registrada. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”, fue presentado por el representante de Australia durante la 21ª sesión, celebrada el 30 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en ese documento.

Con la autorización del Presidente —y, permítaseme añadir, la indulgencia de la Comisión— leeré para que conste en acta la declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras que acompañan al proyecto de resolución A/C.1/62/L.39.

Según lo dispuesto en el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Asamblea General pide al Secretario General que,

“de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención, lleve a cabo los preparativos necesarios para convocar a la próxima reunión de los Estados Partes y en espera de una decisión que se adoptará en la octava reunión de los Estados Partes, en nombre de dichos Estados y conforme al párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invite a los Estados que no son partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la novena reunión de los Estados Partes en calidad de observadores.”

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los gastos de la próxima reunión de los Estados partes correrán a cargo de los Estados partes y los Estados que no son partes en la Convención que participen en dicha reunión, de conformidad con las escalas de cuotas de las Naciones Unidas, ajustadas según corresponda. La Secretaría preparará las estimaciones de gastos para la próxima reunión para su aprobación por los Estados partes.

Se recuerda una vez más que todas las actividades relacionadas con las convenciones o los tratados internacionales, en virtud de sus respectivos instrumentos jurídicos, no deben financiarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. La Secretaría emprenderá estas actividades después de recibir anticipadamente los fondos suficientes de los Estados partes y de los Estados que no son partes en la Convención que participen en la reunión.

Por consiguiente, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.39 no incurriría en ninguna consecuencia financiera para el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique,

Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumanía, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kirguistán, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República de Corea, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Viet Nam.

Por 154 votos contra ninguno y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.39.

El Presidente (*habla en francés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de su voto o posición sobre los proyectos de resolución que acaban de ser aprobados.

Sr. Marrakchi (Marruecos) (*habla en francés*): Mi delegación desea formular la siguiente declaración en explicación de su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.39, titulado "Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción".

En primer lugar, la delegación de Marruecos desea dar las gracias a la delegación australiana por haber presentado una vez más el proyecto de resolución sobre la aplicación de la Convención de Ottawa. La delegación de Marruecos acoge con satisfacción la aprobación de este proyecto de resolución y destaca el hecho de que contara con el

apoyo de una importante mayoría. Se trata de una nueva señal favorable para la Convención, sobre todo por parte de los Estados que aún no son partes. De hecho, el número de Estados partes en la Convención (155) y el voto favorable de hoy demuestran que la plataforma de adhesión al espíritu de la Convención de Ottawa y el apoyo a sus objetivos humanitarios no se limita al círculo de países que la han firmado o ratificado formalmente. Se trata de una señal alentada de la consecución de su universalización.

Si bien hasta la fecha no somos parte en la Convención de Ottawa, por motivos imperativos y legítimos de seguridad nacional, Marruecos votó a favor del proyecto de resolución una vez más este año. Por consiguiente, hemos seguido con nuestra práctica establecida durante los últimos períodos de sesiones, en virtud de la cual reafirmamos nuestra adhesión a los objetivos de la Convención de Ottawa.

Cabe destacar que el Reino de Marruecos aplica de facto muchas disposiciones importantes de la Convención. Así pues, Marruecos no produce, transfiere ni exporta minas antipersonal. Del mismo modo, no importamos dichas armas y no lo hemos hecho desde mucho antes de la entrada en vigor de la Convención. Además, Marruecos, que expresa su disposición para respaldar el proceso de examen de la Convención, ha presentado un informe voluntario sobre las medidas adoptadas a nivel nacional de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de Ottawa.

Para concluir, debemos subrayar que en 2002 el Reino de Marruecos ratificó el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales, relativo a las minas, las trampas explosivas y otros artefactos, que la comunidad internacional considera un instrumento fundamental del derecho internacional humanitario. Nuestra adhesión al Protocolo II Enmendado es una prueba más de la determinación de Marruecos de contribuir a la lucha contra el flagelo de las minas antipersonal.

Sr. Goh (Singapur) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación a favor del proyecto de resolución A/C.1/62/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La postura de Singapur acerca de las minas antipersonal ha sido transparente y abierta. Singapur apoya y seguirá apoyando todas las iniciativas en

contra del uso indiscriminado de minas terrestres antipersonal, sobre todo cuando van dirigidas a civiles inocentes e indefensos. Teniendo eso en cuenta, Singapur declaró una moratoria de dos años en mayo de 1996 en la exportación de minas terrestres antipersonal sin mecanismos para su desactivación automática. En febrero de 1998, Singapur amplió el alcance de la moratoria para abarcar todo tipo de minas terrestres antipersonal, no sólo aquellas que no estuvieran dotadas de mecanismos de desactivación automática, y extendió el plazo de la moratoria indefinidamente.

Al mismo tiempo, al igual que otros países, Singapur declara firmemente que las preocupaciones legítimas de seguridad y el derecho de legítima defensa de cualquier Estado no pueden pasarse por alto. Por consiguiente, una prohibición general de todo tipo de minas terrestres antipersonal podría ser contraproducente.

Singapur respalda los esfuerzos internacionales por resolver las preocupaciones humanitarias respecto de las minas terrestres antipersonal. Continuaremos trabajando con miembros de la comunidad internacional con miras a encontrar una solución auténticamente mundial y duradera.

Sr. Ben-Shaban (Jamahiriya Árabe Libia) (*habla en árabe*): Mi delegación ha solicitado el uso de la palabra para explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/62/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Mi delegación se abstuvo de votar el proyecto de resolución, si bien estamos convencidos de los nobles objetivos humanitarios de la Convención. A nuestro juicio, la Convención no alcanza a responder ante varias inquietudes que han hecho que mi país se niegue a suscribirla. Una de nuestras mayores preocupaciones es que la Convención no aborda la cuestión de la implantación histórica de minas en varios países, incluida Libia, por parte de países que combatieron en las guerras mundiales primera y segunda. Esas viejas minas han hecho que los países afectados no puedan utilizar para el desarrollo áreas amplias sembradas de minas en sus territorios. La Convención no abordó ni las responsabilidades de los países que sembraron esas minas ni la cuestión de indemnizar a los países en que están sembradas.

En la actualidad, mi país participa en las reuniones de los Estados partes en la Convención en calidad de observador. Esperamos que nuestras inquietudes, que han sido presentadas repetidamente, sean tomadas en cuenta y se incluyan en la Convención de forma que podamos suscribirla en el futuro.

Sr. Khalilullah (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado el uso de la palabra para explicar nuestra decisión de abstenernos en la votación del proyecto de resolución titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Las minas terrestres siguen desempeñando una función importante en las necesidades de muchos Estados en materia de defensa, sobre todo en las regiones en que hay conflictos y controversias. El Pakistán mantiene su compromiso con el logro de los objetivos de una prohibición universal y no discriminatoria de minas antipersonal de forma que se tomen en cuenta los requisitos de legítima defensa de los Estados.

Ante nuestras obligaciones en materia de seguridad y la necesidad de defender nuestra larga frontera —que no está protegida por ninguna barrera natural—, la utilización de minas terrestres supone una parte importante de nuestra estrategia de legítima defensa. Por lo tanto, el Pakistán no puede estar de acuerdo con las exigencias de prohibición completa de minas terrestres antipersonal hasta que haya otras posibilidades viables. El objetivo de la eliminación total de las minas antipersonal puede verse mejor fomentado si, entre otros, se cuenta con estrategias que no sean letales y que sean eficaces desde el punto de vista militar y de costos.

El Pakistán es parte en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales, que regula la utilización de minas terrestres tanto en conflictos internos como externos a fin de evitar que los civiles sean víctima de las minas terrestres. Seguimos aplicando el Protocolo con la mayor seriedad. Con la adopción del Protocolo V, relativo a los restos explosivos de guerra, ya están en marcha labores para su ratificación.

Como uno de los mayores países que aportan contingentes a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por las Naciones Unidas, el Pakistán ha contribuido de manera activa a las operaciones de

remoción de minas en varios países afectados en el pasado. Estamos dispuestos a ofrecer capacitación a los países afectados por las minas. El Pakistán goza de antecedentes excepcionales en materia de remoción de minas de todos los campos minados después de las tres guerras en el Asia meridional. Nunca ha habido una situación humanitaria causada por la utilización de esas minas. Seguimos comprometidos a garantizar que las minas de nuestro inventario militar no causen víctimas civiles en el Pakistán o en cualquier otra parte del mundo.

Sra. Park Ji-won (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea intervenir acerca del proyecto de resolución A/C.1/62/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Como ya hemos subrayado repetidamente en ocasiones anteriores, la República de Corea comprende totalmente el espíritu y los objetivos de la Convención de Ottawa. Estamos firmemente convencidos de que esta importante Convención desempeña, y seguirá haciéndolo, un papel central en el alivio del sufrimiento humano provocado por las minas terrestres antipersonal.

No obstante, debido a la situación singular en materia de seguridad de la península de Corea, nos vemos obligados a dar prioridad a nuestras preocupaciones de seguridad y no podemos suscribir la Convención en este momento. Por lo tanto, nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución.

Sin embargo, no estamos menos comprometidos que los Estados partes en la Convención con mitigar el sufrimiento causado por las minas antipersonal. Desde 1993, la República de Corea ha contribuido con 1,4 millones de dólares a través de los programas correspondientes de las Naciones Unidas relativos a las minas, tales como el Fondo Fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia en la remoción de minas y el Fondo Fiduciario para el Iraq del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Nuestra contribución anual ha seguido aumentando de año en año, y alcanzó los 300.000 dólares en 2007.

Asimismo, la República de Corea ha mantenido un control férreo de las minas terrestres antipersonal, mediante el cumplimiento religioso de una prórroga indefinida de la moratoria sobre su exportación. Además, hemos respondido de forma regular al cuestionario anual de la Campaña Internacional de

Prohibición de las Minas Terrestres, proporcionando toda la información pertinente sobre la política y las actividades de la República de Corea relativas a las minas terrestres, incluidas las minas terrestres antipersonal.

Además, nos hemos adherido a la Convención sobre las Armas Convencionales y su Protocolo II enmendado, con arreglo al cual estamos participando de manera activa en una serie de debates para garantizar que las minas se utilicen de manera responsable sobre la base de un equilibrio prudente entre las necesidades militares y las preocupaciones humanitarias. Por otro lado, nos esforzamos firmemente para suscribir el Protocolo V, sobre restos explosivos de guerra, y pronto ultimaremos los procedimientos nacionales necesarios.

Sr. Benítez Versón (Cuba): Como en ocasiones anteriores, la delegación de Cuba se abstuvo en la votación del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/62/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

Cuba comparte plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre ciertas armas convencionales, incluido su Protocolo II enmendado, y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto al empleo de minas que establece este último. Más aún, el pasado 17 de octubre Cuba depositó su instrumento de aceptación respecto a la enmienda del artículo 1 de la Convención sobre ciertas armas convencionales, con lo cual nuestro país se considera actualmente obligado por dicha enmienda y se compromete a observar y a aplicar sus disposiciones.

Al mismo tiempo, es bien conocido que Cuba ha estado sometida durante más de 47 años a una política de continua hostilidad y agresión por parte de la superpotencia militar. En consecuencia, a nuestro país no le resulta posible renunciar al uso de ese tipo de armas para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho de legítima defensa reconocido en la Carta de las Naciones Unidas.

Continuaremos apoyando plenamente todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de

seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y en la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas terrestres antipersonal.

Sr. Kumar (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado el uso de la palabra para explicar nuestro voto del proyecto de resolución A/C.1/62/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”.

La India apoya la visión de un mundo libre ante la amenaza de las minas terrestres antipersonal. Desde la Conferencia de Examen de Nairobi, la India ha participado en todas las reuniones de los Estados partes. La India ha ratificado el Protocolo II enmendado de la Convención sobre ciertas armas convencionales. Desde 1997, ha suspendido la producción de minas antipersonal no detectables y ha respetado la moratoria sobre su transferencia.

La India mantiene su firme compromiso con el aumento de la cooperación y asistencia internacionales en el ámbito de la remoción de minas y de la rehabilitación de las víctimas de las minas y está dispuesta a ofrecer asistencia y experiencia técnicas con ese fin. La India ha organizado campamentos en el Afganistán a fin de distribuir prótesis a las víctimas de las minas terrestres en ese país.

La disponibilidad de tecnologías alternativas eficaces desde el punto de vista militar que puedan llevar a cabo de forma económica las funciones de legítima defensa de las minas terrestres antipersonal facilitará de manera considerable el objetivo de la eliminación completa de las minas antipersonal. La India apoya el planteamiento consagrado en el Protocolo II enmendado que aborda los requisitos de legítima defensa de los Estados, en especial de aquellos cuyas fronteras terrestres son extensas. Por ello, la India no es parte en la Convención sobre la prohibición de minas y se ha abstenido en lo referente a la resolución de ese tema.

Sr. Zinsou (Benin) (*habla en francés*): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/62/L.39 que acabamos de aprobar, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Hemos votado a favor porque somos

Estado parte en la Convención, pero también teníamos un motivo particular al votar a favor del proyecto de resolución. Mi delegación tiene muy presente el ámbito del desafío que representa ese tipo de armas a la integridad física de las personas que viven en los países afectados.

Observamos con satisfacción el compromiso renovado de la comunidad internacional a proceder con la eliminación completa de los arsenales. Benin asume plenamente ese compromiso y aporta una contribución concreta a la movilización contra las minas antipersonal.

A ese respecto, hemos creado, con la asistencia de Francia, a la cual agradecemos profundamente, un centro de capacitación de operaciones de remoción de minas y de prevención de la contaminación en situaciones posteriores a conflictos, que abrió sus puertas en Ouida en la primavera de 2003. Esa escuela nacional, de alcance regional, permite que el conjunto de los países africanos se beneficie de experiencia comprobada en la remoción de minas. Así, Benin se ha situado en la vanguardia de la lucha contra las minas antipersonal en África. Mi delegación hace un llamamiento apremiante a la comunidad internacional y a la comunidad de donantes en particular para que contribuyan al desarrollo de actividades y a la influencia del centro a fin de lograr un mundo libre de minas antipersonal.

Sr. Aung Lynn (Myanmar) (*habla en inglés*): Myanmar se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.39, titulado “Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción”. Myanmar no exporta ni transfiere minas antipersonal y está en contra de su uso indiscriminado. Myanmar no es parte en la Convención de Ottawa, pero respeta las medidas adoptadas por los Estados que sí lo son. El uso de minas terrestres está dentro de nuestra defensa nacional y se controla de forma estricta en nuestro país.

El Presidente (*habla en francés*): A excepción del examen del proyecto de resolución A/C.1/62/L.38/Rev.1, que se ha aplazado hasta una fecha posterior, la Comisión ha concluido su examen de los proyectos de resolución incluidos en el grupo 4.

Ahora, la Comisión pasará al grupo 6, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

¿Hay alguna declaración de carácter general? Veo que no. ¿Hay alguna delegación que desee explicar su voto antes de la votación? Parece que no.

Ahora, la Comisión se pronunciará acerca del proyecto de resolución A/C.1/62/L.33, titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.33, titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”, fue presentado por el representante de Alemania en la 20ª sesión, celebrada el 29 de octubre de 2007. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/62/L.33 y A/C.1/62/CRP.3/Add.4.

Con autorización de la Presidencia, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a una exposición oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras que acompaña al proyecto de resolución A/C.1/62/L.33. Pido disculpas de antemano por la longitud de la exposición oral.

En virtud de lo dispuesto en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/62/L.33, la Asamblea General pediría al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos disponibles:

“a) Continúe con la práctica de enviar anualmente una nota verbal a los Estados Miembros en la que les solicite datos con destino al sistema de las Naciones Unidas para la normalización de los informes sobre gastos militares y les facilite el formato de presentación y las instrucciones correspondientes, y dé a conocer oportunamente, en los medios de difusión correspondientes de las Naciones Unidas, el plazo para comunicar los datos sobre gastos militares;

b) Haga distribuir anualmente los informes sobre gastos militares recibidos de los Estados Miembros;

c) Establezca, sobre la base de una representación geográfica equitativa, un grupo de expertos gubernamentales encargado de examinar el funcionamiento y perfeccionamiento del instrumento normalizado de presentación de

informes sobre gastos militares, cuya labor comenzaría en 2010, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros al respecto y los informes del Secretario General relativos a la información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares, y le presente el informe del grupo de expertos para examinarlo en su sexagésimo sexto período de sesiones;

d) Siga celebrando consultas con los órganos internacionales competentes, con miras a determinar los ajustes en el instrumento vigente que podrían ser necesarios para alentar una participación más amplia, y, habida cuenta de los resultados de esas consultas y teniendo presentes las opiniones de los Estados Miembros, formule recomendaciones sobre los cambios que sean necesarios en el contenido y la estructura del sistema para la normalización de los informes;

e) Aliente a los órganos y las organizaciones internacionales competentes a promover la transparencia de los gastos militares y celebrar consultas con esos órganos y organizaciones haciendo hincapié en el examen de las posibilidades de fomentar la complementariedad entre los sistemas internacionales y regionales de presentación de informes y de que esos órganos y las Naciones Unidas intercambien la información conexas;

f) Aliente a los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme en África, Asia y el Pacífico y América Latina y el Caribe a ayudar a los Estados Miembros de sus regiones a comprender mejor el sistema para la normalización de los informes;

g) Promueva la celebración de simposios y seminarios de capacitación internacionales y regionales o subregionales para explicar los propósitos del sistema para la normalización de los informes e impartir las instrucciones técnicas pertinentes;

h) Informe de las experiencias extraídas de esos simposios y seminarios de capacitación.”

Las solicitudes que figuran en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del párrafo 5 de la parte dispositiva se ejecutarían con cargo a los recursos previstos en la sección 4, “Desarme”, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Con arreglo a la solicitud que figura en el apartado c) del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se prevé que el grupo de expertos gubernamentales celebre tres períodos de sesiones, uno en Ginebra y dos en Nueva York, durante el bienio 2010-2011. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/62/L.33, el costo total de los servicios e instalaciones de conferencias, desplazamientos de los expertos y contratación de los consultores para la prestación de servicios sustantivos en los tres períodos de sesiones del grupo contemplados en este proyecto de resolución ascendería a 1.169.800 dólares, a valores corrientes, en el bienio 2010-2011, que se desglosarían de la siguiente manera: en relación con la sección 2, “Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias”, 624.500 dólares; en relación con la sección 4, “Desarme”, 504.400 dólares; en relación con la sección 28E, “Administración, Ginebra”, 3.400 dólares; y, en relación con la sección 28D, “Oficina de Servicios de Supervisión Interna”, 37.500 dólares, lo que asciende al total ya indicado de 1.169.800 dólares.

Dichas necesidades se tendrían en cuenta en el contexto de los preparativos del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011. Por lo tanto, no surgirían necesidades adicionales dentro del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 y el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009.

Por último, se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección 6 de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal competente de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

Se señala asimismo a la atención de la Comisión el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, en el que se indica que el uso de la frase “dentro de los límites de los recursos disponibles” o de expresiones equivalentes en resoluciones tiene un efecto negativo para la ejecución de las actividades. Por lo tanto, debe procurarse evitar su uso en resoluciones y decisiones.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado su deseo de que se apruebe sin someterse a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.33.

El Presidente (*habla en francés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/62/L.47. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/62/L.47, titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación”, fue presentado por el representante del Canadá. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/62/L.47 y A/C.1/62/CRP.3 y Adds. 2 a 4. Además, España se ha sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en francés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que se apruebe sin someterse a votación. Si no hay objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/62/L.47.

El Presidente (*habla en inglés*): Ahora daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o posición sobre los proyectos de resolución que acaban de aprobarse.

Sr. Benítez Versón (Cuba): La delegación cubana quisiera explicar su posición respecto al proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/62/L.33, titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”, aprobado sin votación. Como en años anteriores, la delegación cubana se sumó al consenso sobre este texto. Al mismo tiempo, quisiera indicar que, tal y como expresamos a los patrocinadores del proyecto en su momento, Cuba no considera totalmente justificada la necesidad de establecer un nuevo grupo de expertos gubernamentales para revisar el funcionamiento del instrumento para la normalización de los informes sobre datos militares.

Tal y como hemos expresado en ocasiones anteriores, nos preocupa la creciente tendencia a establecer grupos de expertos en el marco de la Primera Comisión. Cuba considera que la creación de grupos de expertos no puede ser la regla, sino la excepción. La prioridad debe ser dada a las discusiones y negociaciones abiertas y transparentes, en las que todos los Estados Miembros tengan la oportunidad de participar en igualdad de condiciones.

Los grupos de expertos, tal y como el que se creará bajo este proyecto de resolución, tienen un altísimo costo y consumen gran parte de los recursos financieros asignados a la Oficina de Asuntos de Desarme, los que pudieran ser dedicados a otras prioridades. La Secretaría nos acaba de anunciar que, en el caso concreto de este grupo de expertos, el mismo costará más de 1.100.000 dólares estadounidenses. Pero lo que es más preocupante aún, son grupos de composición muy limitada, en los que sólo participan expertos de unos pocos países, mientras el resto de los Estados Miembros se mantienen totalmente ajenos a lo que allí se discute y decide. La delegación cubana quisiera enfatizar que cualquier eventual recomendación, que se considere en el 2010 por el grupo de expertos, de ninguna manera debe modificar el carácter voluntario del instrumento normalizado.

Mi delegación también desea explicar su posición respecto al proyecto de resolución A/C.1/62/L.47, titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación”. Cuba se sumó al consenso sobre dicho texto a partir de que los patrocinadores del mismo incorporaron al texto original importantes propuestas presentadas por varias delegaciones, incluyendo la delegación de Cuba. Nuestro país estudiará a fondo el informe presentado por el grupo de expertos gubernamentales en virtud de la resolución 59/60 y emitirá oportunamente sus opiniones al respecto.

Debido a que el informe fue emitido sólo recientemente, resultaría prematuro para nuestro país emitir juicios de valor sobre las recomendaciones del mismo. Por otro lado, entendemos que lo dispuesto en el párrafo dispositivo 2 de este proyecto de resolución, mediante el cual se solicita al Secretario General circular de la manera más amplia posible el informe del grupo de expertos, no tendrá consecuencias financieras adicionales.

Sra. Leong (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela, al igual que en años anteriores, se ha sumado al consenso en la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/62/L.33, titulado “Información objetiva sobre cuestiones militares, incluida la transparencia de los gastos militares”, por cuanto estima que constituye una iniciativa positiva dentro del conjunto de medidas de fomento de la confianza en materia de desarme.

No obstante, nuestro país desea manifestar sus puntos de vista con respecto al nuevo grupo de expertos gubernamentales, que iniciará sus labores en 2010. Consideramos importante que el funcionamiento del instrumento normalizado de presentación voluntaria de informes sea equilibrado y no discriminatorio. Y resulta necesario identificar y examinar las razones de orden político y de seguridad que han impedido a casi dos tercios de los Estados Miembros de esta Organización participar en el sistema para la normalización de los informes y atender los exhortos para presentar dichos informes.

Además, Venezuela estima que el grupo de expertos gubernamentales debería propiciar un tratamiento equilibrado de la temática en cuestión e incluir variables relevantes de los gastos realizados por algunos militarmente importantes, dirigidos a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías en la esfera de las armas estratégicas, cuyas variables inciden negativamente sobre la seguridad de otros países, al generar una proliferación de tipo vertical no sujeta a ningún tipo de control ni verificación internacional.

La delegación venezolana abraza la esperanza de que el grupo de expertos gubernamentales, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido, tome en cuenta estas preocupaciones, de modo que el sistema para la normalización de los informes sobre gastos militares se base en criterios objetivos y no discriminatorios y pueda resultar una herramienta útil, como medida de fomento de la confianza en el marco de la promoción del desarme general y completo, particularmente del desarme nuclear.

Sr. Khalilullah (Pakistán) (*habla en inglés*): Intervengo para explicar nuestra posición con respecto al proyecto de resolución titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación”, que figura en el documento A/C.1/62/L.47.

Aunque en un espíritu de cooperación, en 2004 decidimos aceptar el proyecto de resolución, en virtud del cual se creaba el grupo de expertos gubernamentales, a la sazón no estábamos convencidos, ni tampoco ahora, de que un grupo de expertos con representación limitada podría hacer un aporte significativo a la filosofía de la verificación. Para dar una mayor legitimidad y aceptación entre los Estados Miembros, esperamos que la representación adecuada de todos los países pertinentes se garantice en cualquier labor futura relacionada con este importante tema.

Seguimos creyendo que la verificación es indispensable para fomentar la confianza entre los Estados, en cumplimiento de los tratados y acuerdos en materia de desarme de los que son partes. La verificación garantiza la eficacia e integridad de dichos acuerdos. Sin embargo, el concepto y la práctica de la verificación son esenciales para los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme. La verificación no tiene una existencia independiente, y los conceptos relativos a la verificación no pueden promoverse en el vacío.

Las principales iniciativas de desarme desde que se acordaron los principios de verificación, han sufrido reveses. El Protocolo del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y de la Convención sobre las armas biológicas son ejemplos de ello. No es por falta de conocimiento en materia de verificación que estas iniciativas se han dejado al margen, sino por motivos políticos. La verificación fue un objetivo para el tratado de prohibición de la producción de material fisionable, y ahora la no verificación es un nuevo objetivo. Cambiar las metas socavaría la confianza de los Estados y la eficacia e integridad de los tratados multilaterales.

El Presidente (*habla en francés*): La Primera Comisión da por concluido así el examen y la aprobación de las resoluciones del grupo, excepto del proyecto de resolución A/C.1/62/L.38/Rev.1, que se incluirá nuevamente en el documento de trabajo oficioso No. 3, que la Secretaría acaba de publicar y distribuir. Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión para que haga un anuncio.

Sr. Sareva (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): Ante todo, con respecto al documento de trabajo oficioso No. 3 que los miembros de la Comisión tienen ante sí, publicaremos una revisión que refleje dos proyectos de resolución. En primer

lugar, el documento A/C.1/62/L.16 aparecerá de hecho en el grupo 6 y no en el grupo 5, con arreglo al documento A/C.1/62/CRP.4/Rev.1. En segundo lugar, lamentablemente no tenemos la declaración verbal correspondiente al documento A/C.1/62/L.52/Rev.1, es decir, que el documento A/C.1/62/L.52/Rev.1 se reflejará en el documento de trabajo oficioso No. 4, en el que se enumerarán los proyectos de resolución que la Comisión examinará el viernes. Publicaremos un documento oficioso revisado No. 3, en el que se reflejarán estos cambios.

Ya está disponible una declaración verbal sobre el documento A/C.1/62/L.45, que se recogerá en el piso 29. Este documento figura en la lista de mañana en el documento oficioso No. 3.

Me complace anunciar que el documento A/C.1/62/L.38/Rev.1 ya está disponible en la sección de documentos y en todos los idiomas.

Inmediatamente después de la conclusión de esta reunión habrá una reunión de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/62/L.38/Rev.1, titulado “Prevención de la transferencia ilícita y el empleo no autorizado de sistemas portátiles de defensa antiaérea y del acceso no autorizado a esos sistemas”.

Sr. Ruddyard (Indonesia) (*habla en inglés*): Pido disculpas por hacer uso de la palabra a esta hora avanzada de la noche, pero quisiera señalar a la atención de la Comisión un pequeño error, que aparece en el documento de trabajo oficioso No. 3 correspondiente al grupo 7, “Mecanismo de desarme”, con respecto al documento A/C.1/62/L.17, titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”. Se trata de una resolución, no de una decisión. Espero que la Secretaría pueda hacer los ajustes necesarios.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.